



Provincia de Entre Ríos

0506

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (980039) Agregados

Expte. Gradado N° (914739) // (929302).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANÁ, 05 MAR 2010

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Rectora del "Profesorado de E.G.B. 1 y 2 y Educación Especial" del Departamento Concordia solicita la continuidad de Terceras Comisiones de los Profesorados de Educación Primaria y Profesorado de Primer y Segundo Ciclo de la E.G.B.; y

CONSIDERANDO:

Que la Rectoría de la Institución ha elaborado un informe fundamentando la presente solicitud;

Que el Establecimiento cuenta con una importante matrícula, sostenida en la proyección para el ciclo lectivo 2010, generando condiciones no aptas para el normal desarrollo de los espacios curriculares;

Que el equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Superior ha evaluado la documentación aportada por el Establecimiento, emitiendo informe favorable;

Que ha tomado conocimiento el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación informando la disponibilidad e imputación presupuestaria de las horas cátedra necesarias;

Que intervino la Dirección de Educación Superior elaborando el informe de su competencia;

Que la Titular del Organismo interesa el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar al Profesorado de E.G.B. 1 y 2 y Educación Especial" del Departamento Concordia, CIENTO TRECE (113) horas cátedra de Nivel Superior, con carácter Suplente Término Fijo, por el ciclo lectivo 2010, las que están destinadas de acuerdo al siguiente detalle:

Treinta y Ocho (38) horas cátedra – 3ª C – 1º año Profesorado de Educación Primaria (Resoluciones N° 5420/08 C.G.E., N° 0578/09 C.G.E., N° 2204/09 C.G.E. y N° 3425/09 C.G.E.).-

Treinta y Siete (37) horas cátedra – 3ª C – 2º año Profesorado de Educación Primaria (Resoluciones N° 5420/08 C.G.E., N° 0578/09 C.G.E., N° 2204/09 C.G.E. y N° 3425/09 C.G.E.).-

Treinta y Un (31) horas cátedra – 3ª C – 3º año Profesorado de Primer y Segundo Ciclo de la E.G.B. (Decreto N° 1631/01 M.G.J.E).-

Siete (7) horas cátedra – Espacio Residencia – 3º año Profesorado de Primer y Segundo Ciclo de la E.G.B. (Decreto N° 1631/01 M.G.J.E).-

Handwritten signature

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0506

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (980039) Agregados

Expte. Gradado N° (914739) // (929302).-

////

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.20 - Subj.01 - Ent.201 - Prog.18 - Subp.00 - Proy.00 - Act.01 - Obj.00 - Fin.3 - Fun.46 - F.F.11 - Subf.001 - Inc.1 - P.P.1 - P.P.1/3/4/6- Subp.1004/1400/1403/1404/1410/1034/1054- Dpto.99 - UG.99.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Superior, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistema, Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección Departamental de Concordia, Departamento Auditoría Interna y de Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios y oportunamente pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior.-

/MES

Es Copia

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo Gral. de Educación
de Entre R.

Sra. Vanesa B. Demediuk
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE